

fueron enviados mediante oficio a empresas y entidades relacionadas para solicitar sus observaciones y/o comentarios;

Que, mediante oficio N° 047-2025-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE se recibe comentarios al Proyecto de Norma Metrológica Peruana PNMP 011;

Que, con el objeto de evaluar y formular una respuesta técnica a los comentarios presentados mediante el Oficio N° 047-2025-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, se llevó a cabo el 03 de diciembre de 2025 una reunión con uno de los especialistas responsables de la emisión de dichos comentarios, a fin de analizar en detalle sus observaciones y asegurar la adecuada interpretación de las mismas;

Que, habiéndose recibido observaciones y comentarios al Proyecto de Norma Metrológica Peruana PNMP 011, se procedió a su evaluación, la cual dio lugar a la emisión del Informe N° 00095-2025-INACAL/DM-EFMC1, de fecha 15 de diciembre de 2025, así como del Informe N° 000138-2025-INACAL/DM-EFML, de fecha 16 de diciembre de 2025;

Que, como resultado de la evaluación de los comentarios recibidos, se precisa que el proceso de calibración y el procedimiento de aprobación de modelo son actividades diferenciadas, cada una con su propia naturaleza y objetivos específicos. En consecuencia, el hecho de que un sonómetro cuente con un certificado de calibración no debe interpretarse como un indicio de que dicho equipo cumple con los requisitos de aprobación de modelo establecidos en la Norma Metrológica Peruana, dado que ambos procedimientos responden a criterios técnicos y metrológicos distintos.;

Que, mediante la presente resolución no se establece un control metrológico; sino que se aprueba la actualización de la Norma Metrológica Peruana NMP 011:2007, "Electroacústica. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos", en la cual se establecen las características técnico-metrológicas, a fin de que pueda ser utilizada para la calibración de sonómetros dentro del marco establecido;

Que, estando en las facultades conferidas por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Metrológica Peruana:

- Norma Metrológica Peruana NMP 011:2025 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos".

Artículo 2.- El plazo para la implementación y cumplimiento de la Norma Metrológica Peruana será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Norma Metrológica Peruana citada entrará en vigor una vez culminado dicho plazo de implementación.

Artículo 3.- Durante el plazo de implementación, la Norma Metrológica Peruana NMP 011:2007 permanecerá vigente. Una vez culminado el plazo de implementación, la Resolución N° 123-2007-INDECOPI/CRT, mediante la cual se aprobó la mencionada Norma Metrológica, quedará sin efecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en la misma fecha que la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO DAJES CASTRO
Director de la Dirección de Metrología
Instituto Nacional de Calidad

2471641-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Formalizan la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00032-2025-OEFA/CD

Lima, 24 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 00018-2025-OEFA/GEG-COTS-MVCS, emitido por la Comisión de Transferencia de funciones de los subsectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Memorando N° 00424-2025-OEFA/GEG emitido por la Gerencia General; el Informe N° 0102-2025-OEFA/OPP-PLAN y el Memorando N° 01059-2025-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00488-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final dispone que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM), publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de mayo de 2023, se estableció que el inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los subsectores Vivienda y Construcción corresponde al segundo trimestre del año 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, señala que, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia señalado en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, el OEFA y las autoridades sectoriales respectivas deben designar a los representantes titulares y alternos que conformen la Comisión de Transferencia, que tiene a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, establece, entre otros aspectos, que el proceso de transferencia de funciones se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del inicio del proceso de transferencia de funciones; y, que excepcionalmente, el plazo puede ser ampliado por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, señala que la culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones al OEFA se formaliza mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA, publicada en el Diario Oficial El Peruano y en las sedes digitales de las autoridades sectoriales; la cual determina la fecha en que el OEFA asume las funciones transferidas por las autoridades sectoriales y se establecen los aspectos acordados sobre el objeto de la transferencia;

Que, en atención a ello, a través de la Resolución Ministerial N° 224-2024-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, el MVCS) designa a los representantes titulares y alternos del MVCS que conforman la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones de los subsectores de Vivienda y Construcción del MVCS al OEFA (en adelante, la Comisión de Transferencia);

Que, a su vez, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00092-2024-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00045-2025-OEFA/PCD, se designa a los representantes titulares y alternos del OEFA ante la Comisión de Transferencia; y en consecuencia, el 25 de junio de 2024 se instala la Comisión de Transferencia;

Que, a través de las Resoluciones del Consejo Directivo números 00016-2024-OEFA/CD y 00013-2025-OEFA/CD, se amplió el plazo para concluir el proceso de transferencia del MVCS al OEFA, hasta el 30 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, respectivamente;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, mediante el Informe N° 00018-2025-OEFA/GEG-COTS-MVCS, la Comisión de Transferencia, en concordancia con los Acuerdos números 30, 31, 32, 34 y 36-2025 recaídos en el Acta N° 00012-2025-OEFA/GEG-COTS-MVCS, de la Sesión Extraordinaria 4 del 28 de noviembre de 2025, establece los aspectos acordados sobre el objeto de transferencia; y, propone la fecha en la que el OEFA asumiría las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del MVCS;

Que, a través del Informe N° 00102-2025-OEFA/OPP-PPLAN y el Memorando N° 01059-2025-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la transferencia de funciones en materia ambiental del MVCS al OEFA; asimismo, mediante el Informe N° 00488-2025-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del MVCS, al encontrarse alineado al proceso establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM;

Que, mediante el Acuerdo N° 040-2025, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 022-2025 del 19 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad: (i) formalizar la culminación del proceso de transferencia de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del MVCS al OEFA; (ii) determinar la fecha en la que el OEFA asume las citadas funciones en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del MVCS; y, (iii) establecer los aspectos objeto del proceso de transferencia de las referidas funciones; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización

ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2.- Determinar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a partir del 02 de febrero de 2026.

Artículo 3.- Los aspectos acordados sobre el objeto de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se sujetan a lo establecido en los Acuerdos números 30, 31, 32, 34 y 36-2025 recaídos en el Acta N° 00012-2025-OEFA/GEG-COTS-MVCS de la Sesión Extraordinaria 4 del 28 de noviembre de 2025, de la Comisión de Transferencia a cargo de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones de materia ambiental de los subsectores de Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General la remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y al Ministerio del Ambiente - MINAM; así como, el desarrollo de las acciones administrativas conducentes a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) en el día de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

2471666-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan licencia a docentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para participar en evento de capacitación en Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 416-2025-CU-R-UNAS

Tingo María, 6 de octubre de 2025